



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/10/2025
HASH: 782f830bb87786e2f4f2e225f0b520

ANUNCIO

D. GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla),

HAGO SABER

Que por acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día dos de octubre de 2025, se acordó **por MAYORÍA** con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (10), y 4 en contra, del Concejal no Adscrito (1), Grupo Municipal Partido Popular (1) y del Grupo Municipal CA-IU (2), el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO. Aprobación si procede Expediente 6328/2025. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 27 de Junio de 2025. Empleado 1.

(.....)

ACUERDO

Primero.- Procede desestimar la asignación de un complemento de destino de 27, de lo contrario se estaría realizando un acto contrario al ordenamiento jurídico, no es procedente atribuir arbitrariamente un complemento de destino a un puesto de trabajo por el hecho de presumir no justificado el complemento de destino asignado a puestos de trabajo inferiores con los que ni siquiera mantiene ninguna relación de homogeneidad.

No obstante para evitar cualquier tipo de conflictos y lesiones de derecho se invita a revisar de oficio la atribución de complementos de destino que se separen de la propuesta emitida por la Técnica de Puntos por Factor y con el Manual Práctico de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo del autor Ramón Rodríguez Viñals, correspondiente al depósito legal: PM- 837- 2000.

Segundo.- Procede desestimar la asignación de un complemento específico de importe de 2.100 y 2.226 euros, por no encontrar motivación alguna en un incremento de la dificultad técnica, ni la dedicación, incompatibilidad ni penosidad.

La calidad de interesado por la posesión de titularidad de la plaza correspondiente al puesto de trabajo no otorga capacidad ni potestad autoorganizativa, ni subsidiariamente a esta capacidad, potestad para autovalorar las funciones que los mismos interesados vienen

Cód. Verificación: 6UP0PDKZ7P0H0GTCN10P6H1Q0Z
Verificación: https://sede.diputacionsevillades.es/verificador-electronico/verificador-electronico.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



desempeñando

Tercero.- Procede desestimar el abono de diferencias retributivas solicitadas por la interesada.

Cuarto.- Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a M.C.G.L. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha 27 de junio de 2025, relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal (Exp. 4395/2025), confirmando íntegramente dicho acuerdo por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos precedentes.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución desestimatoria a la interesada en legal forma, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.2 y 124.3 de la Ley 39/2015 (LPACAP), contra esta resolución no cabe ya recurso de reposición. No obstante, el interesado podrá interponer, si lo desea, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente (a elección, el de su domicilio o el de la demarcación de este Ayuntamiento), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se le indica que, con carácter potestativo y no suspensivo, contra esta resolución podrá interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la presente notificación, pero únicamente por alguno de los motivos tasados en el art. 125.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP), siempre que concurrieren las circunstancias legalmente exigidas en cada caso.

Sexto.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos legales procedentes.”

Y para que así conste, se expide el presente en El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: 61P2PDE7Z7DHPHACTONL6PEHQZZ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

